Resolución Nro. <u>22-06-157</u> Página 1 de 2

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

## RESOLUCIÓN Nro. 22-06-157

El **Consejo Politécnico,** en sesión ordinaria efectuada el día 09 de junio de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

## Considerando:

- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";
- **Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);
- Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): "La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- **Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: "Organismo colegiado académico superior El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL";
- **Que,** el artículo 24, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: "(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)";

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, letra k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

## **RESUELVE:**

- PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. *C-Doc-2022-066*, acordada en sesión del viernes 03 de junio de 2022, contenida en el anexo (06 f. ú.) del Oficio Nro. <u>ESPOL-C-DOC-2022-0013-O</u>, del 07 de junio del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:
  - C-Doc-2022-066.- Extensión del Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales a favor del Ing. José Miguel Menéndez Sánchez, becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.



Resolución Nro. <u>22-06-157</u> Página 2 de 2

Considerando el memorando No. <u>MEM-FIEC-0105-2022</u> de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con fecha 18 de mayo de 2022, en el que solicitan la extensión del plazo a favor del becario Ing. José Miguel Menéndez Sánchez, desde el 15 de abril del 2022 al 14 abril de 2023, para la finalización de sus estudios doctorales en la Universidad de Gante - Bélgica, por motivos no imputables a él, causados por la pandemia de COVID-19, lo que ha provocado algunas dificultades en el desarrollo de las actividades relacionadas a la investigación de sus estudios doctorales. Este nuevo período del contrato no implica ayuda económica adicional, y, con base en el informe Nro. <u>DP-MEM-0004-2022</u> del 27 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Marcos Mendoza Vélez, Decano de Posgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

**RECOMENDAR** al Consejo Politécnico **APROBAR** la extensión de tiempo solicitada por el **Ing. José Miguel Menéndez Sánchez**, desde el 15 de abril del 2022 hasta el 14 abril de 2023, sin ayuda económica, para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad de Gante-Bélgica.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a José Miguel Menéndez Sánchez, Ing., becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC

Expol



